

MURCIA.

VEINTE MARAVEDIS.

VALGA POR PAPEL DEL SELLO QVARTO, PARA ESTE AÑO
MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO, POR AVER FALTADO.

que se pongan con sus autos, lo que es que continuan
do en dho suproudimto, Inútilmente. Prohibiendo
en dha Real cedula, mande su mrd, que estada, y si
sente en el Jurgado de dha dñia toda la que
sea de fabrica, Annua, y Hereditaria, sin exceptuar
la que estubo en dñia, ni con los dñia de los
suos intereses de la dñia, como de la orden, que
lo anido tambien en virtud de Breues apotolicos
en guerra de su nombramto, librados por M. 2^{os},
deu Real Consejo de la orden, a quien pertenere el
territorio de dha, Lugar de, extendiendose, las
quintas que axen pida, hasta el año pasado de mill
setecientos doce, en que fue dñia por la dñia
dad d^o Antonio Piqueras, La Reynado, au mrd,
para su ejecución cumplimiento, el limitado
term, de dñia, que se ayan de contar de dñia
zincos de la mañana de dñia, cumplimiento a las mds
mas de la tarde, lo que se renuara en que de dñia
se declara, pasado dñia, para que se publicar,
como todo ma dñia, con dñia de dñia, y dñia
lada, au dñia, por dñia dñia, que
haya presente dñia, con el auto de dñia, no
dñia, Prohibido por su mrd, en dñia, de que
haya cagar el que es, leyendo de la dñia para
que en su inteligencia, a que de dñia prohiben
dñia que tubiere por combenientes, habiendo dñia

